

ECONOMÍA Y FINANZAS

Designan Director de la Dirección de Política de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 463-2026-EF/49

Lima, 12 de octubre del 2026

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Director(a) de la Dirección de Política de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en ese contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 291-2026-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor John Max Almonacid Tacza en el puesto de Director de la Dirección de Política de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELMER CUBA BUSTINZA
Ministro de Economía y Finanzas

2563678-1

Resolución Ministerial que formaliza el inicio del proceso de actualización del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Economía y Finanzas 2024 - 2030; y, constituye el Grupo de Trabajo para el Planeamiento Estratégico Sectorial del Sector Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 464-2026-EF/41

Lima, 12 de octubre del 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que corresponde a los Ministros de Estado dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los

niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestales correspondientes;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD, se aprueba la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD denominada Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, en adelante la Directiva, donde se establecen las disposiciones técnicas que regulan el proceso del planeamiento estratégico, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) y del Estado constitucional de derecho;

Que, de acuerdo con el artículo 8 de la Directiva, uno de los participantes en el planeamiento estratégico es un grupo de trabajo definido como el órgano colegiado de naturaleza temporal, sin personería jurídica ni administración propia, que se crea en las entidades de la administración pública integrantes del SINAPLAN para la formulación o actualización de políticas y planes enmarcados en dicha Directiva, prescindiendo de otros órganos diferentes. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros y se extinguen automáticamente concluido su periodo de vigencia;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva señala que el grupo de trabajo es designado mediante resolución del Titular de la entidad a propuesta del órgano de planeamiento, para coordinar y ejecutar el proceso de formulación o actualización de políticas y planes bajo competencia de la entidad hasta su aprobación; asimismo, el numeral 8.3 del citado artículo establece que el Grupo de Trabajo es presidido por el órgano de planeamiento y cuenta con una Secretaría Técnica cuyo rol recae en un responsable designado para ese fin;

Que, de otro lado, el numeral 8.5 del artículo 8 de la Directiva establece que las acciones que le corresponde ejecutar al grupo de trabajo, en el marco del planeamiento estratégico, son: asegurar el respaldo político de las autoridades al proceso de planeamiento; identificar a los integrantes del grupo de trabajo y a otros actores territoriales o expertos que aporten al proceso, en coordinación con el órgano de planeamiento; convocar a través de la Secretaría Técnica a los integrantes del grupo de trabajo; aprobar el plan de trabajo para la formulación o actualización de la política o plan; elaborar el proyecto de política o plan de acuerdo con las fases del ciclo de planeamiento estratégico; validar el proyecto de política o plan, de forma previa a la emisión de opinión técnica del CEPLAN; y, presentar el proyecto de política o plan a la Alta Dirección de la entidad para su aprobación;

Que, por otra parte, de acuerdo con el artículo 18 de la Directiva, el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), es un instrumento de gestión que presenta la estrategia de mediano plazo de un ministerio, se formula con un horizonte temporal de diez (10) años, tomando como referencia los hitos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), 2030, 2040 y 2050; y, asimismo, orienta las intervenciones públicas del sector o sectores, y su implementación involucra a los tres niveles de gobierno, según sus funciones y competencias, a fin de contribuir al cumplimiento del PEDN;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00069-2024-CEPLAN/PCD, se aprueba la "Guía para el Planeamiento Estratégico Sectorial", en adelante la Guía, a fin de establecer la metodología para orientar la formulación del PESEM, en conformidad con el Ciclo de Planeamiento Estratégico;

Que, de acuerdo con el numeral 1.8 de la Guía, el PESEM es objeto de actualización cuando se encuentre aprobado mediante resolución ministerial y cuente con opinión favorable del CEPLAN; asimismo, como acción previa para iniciar el proceso de formulación y actualización del PESEM, entre otras, se debe formalizar el mismo, a través de una resolución ministerial, incluyendo la designación del grupo de trabajo y sus funciones;

Que, con Resolución Ministerial N° 425-2023-EF/41 se aprobó el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Economía y Finanzas 2024 - 2030;

Que, mediante Oficio N° 001116-2026-CEPLAN-DNCP, el CEPLAN emitió opinión favorable respecto de la actualización del PESEM del Sector Economía y